



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1389-2026-R-UNE

Chosica, 30 de abril del 2026

VISTO el Oficio N° 0334-2026-VR-ACAD, del 27 de abril del 2026, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1409-2025-R-UNE, del 05 de junio del 2025, se aprueba la Directiva N° 015-2025-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542;

Que con Oficio N° 0933-2026-URH-DIGA-UNE, del 26 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos tramita ante la instancia respectiva los lineamientos para la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado conforme a la Ley N° 31542;

Que mediante Oficio N° 0368-2026-DIGA-UNE, del 31 de marzo del 2026, el Director General de Administración comunica que la referida normativa ha sido elaborada de conformidad con la propuesta remitida por las instancias competentes;

Que con Oficio N° 0177-2026-UM/OPyP-UNE, del 20 de abril del 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para las acciones correspondientes;

Que mediante Oficio N° 215-2026-OPyP-UNE, del 21 de abril del 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, envía al Director General de Administración la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542;

Que con Oficio N° 0430-2026-DIGA-UNE, del 21 de abril del 2026, el Director General de Administración envía al Vicerrectorado Académico la referida documentación, a fin de que se efectivice el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el expediente en mención y solicita que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 29 de abril del 2026; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 0003-2026-AU-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 014-2026-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución, a fin de que se adopten las acciones complementarias pertinentes.

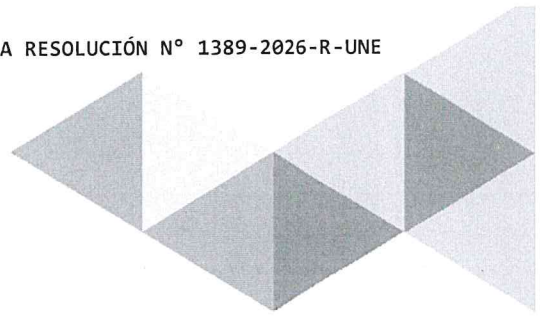
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



Dr. Vladimiro Del Castillo Narro
Rector Titular (I)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 014-2026-R-UNE


**DIRECTIVA: LINEAMIENTOS PARA LA
EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL
PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA
LEY N° 31542**





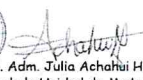

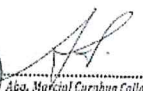



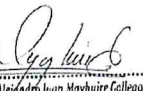

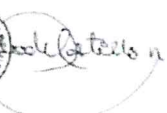

Versión: 3.0




Manuel Cordero

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 2 de 12

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Mag. Frank Jhonson Mejía.	  FRANK JHONSON MEJIA MARTINEZ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Cargo:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Julia Achahui Huayhua.	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes	  Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes DIRECTOR
Cargo:	Director General de Administración	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhure Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhure Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	
Validado por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro	 
Cargo:	Vicerrector Académico.	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 3 de 12


HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	Agosto del 2024	Resolución N° 2215-2024-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 009-2024-R-UNE denominado: "Lineamientos para la evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542".	- Unidad de Recursos Humanos.
2.0	Junio del 2025	Resolución N° 1409-2025-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 015-2025-R-UNE - "Lineamientos para la evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542".	- Vicerrectorado Académico. - Unidad de Recursos Humanos.
3.0	Abril del 2026	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del apartado II. Alcance. - Se ordenó el apartado VII. Disposiciones Específicas, distribuidas en cinco (5) subtítulos. - Modificación en el numeral 7.2 (Junta Médica) del apartado VII. Disposiciones Específicas. - Modificación del apartado VIII. Disposiciones Complementarias. - Actualización del Cronograma (anexo N° 01) 	- Unidad de Recursos Humanos.

- 
- 
- 
- 
- 
- 


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 4 de 12

Índice

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE.....	5
III. BASE LEGAL.....	5
IV. DEFINICIONES.....	6
V. RESPONSABILIDADES.....	6
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
7.1. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES.....	7
7.2. JUNTA MÉDICA.....	8
7.2.1. Conformación.....	8
7.2.2. Funciones.....	8
7.2.3. Informe Final.....	8
7.3. CONSEJO EVALUADOR.....	9
7.4. MEDIOS IMPUGNATORIOS.....	9
7.5. CONFIDENCIALIDAD.....	9
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	9
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	10
X. PROCESO.....	10
XI. DIAGRAMA DE FLUJO.....	10
XII. ANEXO.....	10



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 5 de 12

DIRECTIVA: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento transparente, objetivo y coherente con la normativa vigente para evaluar la continuidad del personal docente incorporado en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, garantizando un proceso de evaluación eficaz, eficiente y efectivo para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31542, promoviendo la calidad académica y el desarrollo profesional.


II. ALCANCE

Lo establecido en la presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal docente incorporado y para todas las unidades de organización involucradas en el proceso de evaluación de la continuidad del personal docente en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), conforme a lo establecido en la Ley N° 31542.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.4. Ley N° 30697, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 3.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- 3.8. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.9. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.
- 3.10. Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor.
- 3.11. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.12. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.13. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 6 de 12

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

- 3.14. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.15. Resolución N° 1409-2025-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 015-2025-R-UNE "Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. DEFINICIONES


- a) **Consejo evaluador:** Es el Consejo Universitario de la UNE EGyV, encargado de evaluar la continuidad en última instancia, según la presente Directiva y normativas vigentes.
- b) **Junta médica:** Equipo de Profesionales médicos debidamente colegiados y habilitados, que tienen a cargo la revisión y evaluación de los documentos presentados por cada docente del estado de salud física y mental para determinar su continuidad.
- c) **Salud:** Estado físico y mental razonablemente libre de incomodidad y dolor, que permite a la persona en cuestión funcionar efectivamente por el más largo tiempo posible en el ambiente donde por elección desempeña sus funciones.
- d) **Recurso de reconsideración:** Es un recurso administrativo que se interpone a través de un documento formal que una persona puede presentar a una entidad administrativa para que reconsidere una decisión que previamente se había tomado. En esencia, es una oportunidad para presentar nuevos argumentos o pruebas que podrían llevar a una revisión o cambio de la decisión original.
- e) **Recurso de apelación:** Es un recurso administrativo que se interpone a través de un documento fundamentado presentado ante un órgano superior si la reconsideración es desestimada, la que indica el error de hecho o de derecho en la resolución que se desea impugnar, emitido por la instancia competente y con las que no estamos conformes, solicitando que se emita una resolución nueva y favorable a nuestros intereses. El hecho de no interponer el recurso de reconsideración, no impide el ejercicio del recurso de apelación.

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, los responsables de la correcta implementación y cumplimiento de la presente directiva son las siguientes instancias y unidades de organización involucradas:

- a) Consejo Universitario.
 b) Rectorado.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 7 de 12

- c) Secretaria General.
- d) Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos.
- e) Unidad de Recursos Humanos.
- f) Toda unidad de organización que participe directa o indirectamente en el proceso.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La evaluación de la continuidad del personal docente incorporado de la UNE EGYV, es un proceso técnico, sistemático, objetivo, personal y confidencial, en mérito a la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31542.
- 6.2. La Junta Médica, emite Informe Final individual debidamente fundamentado por cada docente incorporado.
- 6.3. Consejo Evaluador, representado por el Consejo Universitario, evalúa y determina la continuidad o no continuidad del docente para el ejercicio de la docencia universitaria.
- 6.4. Los resultados son formalizados mediante resolución rectoral.


VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

- 7.1.1. La Unidad de Recursos Humanos publica y notifica formalmente a los docentes incorporados el inicio del proceso de evaluación, así como los requisitos y los plazos establecidos en el cronograma (Anexo N° 01), para asegurar su difusión utiliza medios físicos y digitales (correo institucional, panel informativo y página web oficial).
- 7.1.2. Los docentes incorporados en el marco de la Ley N° 31542, presentan el Formato Único de Trámite (FUT) dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando en sobre cerrado los certificados de salud física y mental, o sus equivalentes, emitidos exclusivamente por establecimientos de salud públicos pertenecientes a EsSalud o al MINSA.

No se admiten certificados médicos emitidos por instituciones privadas, ni médicos independientes.
- 7.1.3. La Unidad de Recursos Humanos recibe y custodia los sobres cerrados presentados, asegurando confidencialidad de la información, y los remite a la Junta Médica para su evaluación correspondiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 8 de 12

7.2. JUNTA MÉDICA

7.2.1. Conformación.

La Junta Médica está conformado por:

- Dos médicos (auditores), propuestos por el Jefe de la Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos.

Los integrantes de la Junta Médica deben ser profesionales colegiados y habilitados para el ejercicio profesional.

La Junta Médica deberá ser formalizada mediante resolución rectoral, aprobado por el Consejo Universitario.

7.2.2. Funciones.

Son funciones de la Junta Médica:

- Verificar la autenticidad y validez de los certificados de salud o equivalentes presentados.
- Verificar los resultados de las evaluaciones física y mental del personal docente incorporado según la Ley N° 31542, otorgado por establecimientos pertenecientes a ESSALUD o el MINSA.
- Evaluar el estado de salud física y mental de los docentes incorporados, sobre la base de la documentación presentada.
- Emitir y suscribir el Informe Final individual, debidamente sustentado.

7.2.3. Informe Final.


El Informe Final es elaborado de manera individual por cada docente evaluado, debiendo estar debidamente fundamentado y contener la conclusión sobre su aptitud para el ejercicio de la docencia universitaria. Dicho informe es suscrito por los integrantes de la Junta Médica.

La Junta Médica remite los informes junto con los expedientes completos en sobres lacrados a la Unidad de Recursos Humanos para su derivación a la Dirección General de Administración.

La apertura oficial se realiza en sesión con la participación obligatoria de los titulares o representantes de la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y el Vicerrectorado Académico.

Concluida la apertura de los sobres, los participantes de las dependencias suscriben el Acta de Revisión, dejando constancia de la recepción y del estado de los documentos evaluados. Dicha acta se remite al consejo universitario mediante documento correspondiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 9 de 12

7.3. CONSEJO EVALUADOR

El Consejo Universitario, contando con el informe final de verificación física y mental de la Junta Médica, evalúa y determina la continuidad o no continuidad del docente para el ejercicio de la docencia universitaria.

El resultado de la evaluación del Consejo Evaluador se formaliza mediante la resolución rectoral.

7.4. MEDIOS IMPUGNATORIOS

El docente evaluado que no se encuentre conforme con la resolución rectoral que determina su continuidad o no continuidad puede interponer los recursos administrativos de reconsideración y apelación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444.

Los recursos se presentan dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

7.5. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos del proceso y los resultados de verificación del estado de salud física y mental son confidenciales y no deben ser utilizados para otros fines distintos a lo dispuesto en la presente directiva, ni generar discriminación en ninguna circunstancia. El incumplimiento del deber de confidencialidad es pasible de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS


8.1. Los procedimientos de evaluación de la continuidad del personal docente incorporado iniciados en el marco de la Directiva N° 015-2025-R-UNE que no hubieran concluido a la entrada en vigencia de la presente directiva, se rigen por lo dispuesto en la presente norma, a partir de la etapa prevista en el numeral 7.2.3.

Las etapas pendientes se desarrollan conforme al siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE
Apertura de sobre lacrado, remisión del Expediente y el Informe Final al Consejo Universitario	06 al 12 de mayo de 2026	- Recursos Humanos, Dirección General de Administración. Vicerrectorado Académico
Evaluación y aprobación de Informes Finales	12 al 20 de mayo del 2026	- Consejo Universitario.





 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 10 de 12

ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE
Emisión y publicación de la resolución rectoral.	22 al 25 de mayo del 2026	Rectorado/Secretaría General.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 9.1. Los aspectos no previstos en la presente directiva son resueltos por la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, en coordinación con la Dirección General de Administración y el Vicerrectorado Académico, según corresponda.
- 9.2. El docente incorporado que no presente los certificados médicos o equivalentes de salud física y mental en los plazos establecidos en el cronograma (anexo N° 1), y que cuente con la justificación debidamente fundamentado y motivada, puede hacerlo por única vez en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de expedientes.
- 9.3. La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.
- 9.4. Deróguese la Directiva N.° 015-2025-R-UNE, con excepción de los procedimientos iniciados bajo su vigencia, los cuales se rigen por lo dispuesto en la presente directiva hasta su culminación.

X. PROCESO

El presente documento normativo se encuentra vinculado al Proceso de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en lo referido a la administración del vínculo laboral y la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado.


XI. DIAGRAMA DE FLUJO

Muestra la secuencia del proceso para la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado según la Ley N° 31542. (Página 11)

XII. ANEXO

- 12.1. Anexo N° 1 : Cronograma.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	Directiva: Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	CÓDIGO: DIR-URH-003
		VERSIÓN: 3.0
		Página 12 de 12

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA (*)

ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria y notificación.	05 al 07 de mayo de 2026	Unidad de Recursos Humanos.
Presentación de FUT y expedientes (En Mesa de Partes de la UNE EGYV).	08 de mayo al 29 de mayo de 2026	Docentes incorporados.
Traslado de los expedientes a la Junta Médica instalada.	01 al 03 de junio de 2026	Unidad de Recursos Humanos.
Evaluación de expediente, elaboración y emisión del Informe Final.	03 de junio al 22 de julio de 2026	Junta Médica.
Entrega del Expediente y el Informe Final en sobre lacrado a la Unidad de Recurso Humanos	24 al 31 de julio de 2026	Junta Médica.
Apertura de sobre lacrado, remisión del Expediente y el Informe Final al Consejo Universitario.	03 al 10 de agosto de 2026	Unidad de Recursos Humanos Dirección General de Administración Vicerrectorado Académico.
Evaluación y aprobación de los Informes Finales.	13 al 24 de agosto del 2026	Consejo Universitario.
Emisión y publicación de la resolución rectoral.	31 de agosto del 2026	Rectorado / Secretaría General.

(*) Los plazos para interponer los medios impugnatorios de reconsideración y apelación se estipulan en el numeral 7.4 de la presente directiva.



